

Visión Mundial



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO (BOLIVIA), Y VISION MUNDIAL BOLIVIA.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con sede administrativa en la calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra Bolivia, en este acto representada por su Rector Ing. Ms.C. Juan Benigno Ortubé Flores, Rector de la Universidad, con CI 1999338 S.C. legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N°05/2016 de fecha 08 de Abril de 2016, y Acta de Posesión de fecha 11 de Abril del 2016; que en adelante se denominará la **UAGRM**, y **VISION MUNDIAL BOLIVIA**, Organización No-Gubernamental, representada por el Sr. Marcos Quino Mamani, con C.I. 2301631 L.P, según poder N°1502/2013., otorgado ante la Notaria de Fe Pública No. 042 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Iby Avendaño Farfán, y a efectos del presente convenio se denominará simplemente como **VMB**.

Acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Académica, mediante la capacitación de estudiantes en áreas de competencia de Visión Mundial Bolivia a efectos de mutua colaboración y proveer oportunidades para ampliar las experiencias y los horizontes académicos y profesionales.

CONSIDERANDO

Que la UAGRM y la Vision Mundial Bolivia desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante espacios desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, cursos, talleres así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.



ACUERDAN:

Cláusula Primera: Objetivo de la Cooperación.

La UAGRM y Visión Mundial Bolivia se comprometen a fomentar los lazos académicos y de cooperación en el campo de las ciencias sociales y humanísticas, ciencias naturales y exactas, ciencias económicas y contables; el desarrollo de experiencias de construcción de conocimientos en el marco de los procesos de colaboración entre sí para el mejoramiento y desarrollo Profesional de los estudiantes cumpliendo de esta manera, la misión formativa y de desarrollo que les corresponde.

Cláusula Segunda: Fines Concretos.

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La UAGRM y Vision Mundial Bolivia harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Desarrollo de cursos, talleres ***simposios, conferencias, publicaciones y otras actividades de*** interés para las Partes.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- c) Intercambio de publicaciones e información de interés para las Partes.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, requieran y acuerden las partes.

Cláusula Tercera: Marco Jurídico.

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el en Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Cláusula Cuarta: Financiamiento.

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la UAGRM y Vision Mundial Bolivia están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

Cláusula Quinta: Mecanismos de Control y Funcionamiento.

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por, Visión Mundial Bolivia María Esther Azogue Romero
- Por la UAGRM, Ing. Ms.C. Juan Benigno Ortube Flores
- Ellos conformarán el denominado "**Comité Coordinador**"

Cláusula Sexta: Solución de Divergencias.

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

Cláusula Séptima: De la Resolución.

El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio será causal de la resolución del presente convenio:

El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio

dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

Cláusula Octava: Publicidad de Trabajos Realizados.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

Cláusula Novena: Vigencia.

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Gerente de Vision Mundial Bolivia. El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

Cláusula Décima: Modificaciones.

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

Cláusula Decima Primera: Política De Protección A La Niñez.

Ambas organizaciones, a tiempo de proceder a la suscripción del presente convenio, declaran tener pleno conocimiento del contenido de las Políticas Institucionales con respecto a la Protección de los niños/as y sus implicaciones,